

MATERIA: REVOCA DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE INDICA Y DEROGA LA RESOLUCIÓN EX. SII N° 138, DE 29 DE OCTUBRE DE 2008.

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2015

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 116.- /

VISTOS: Lo establecido en el artículo 7°, letra c) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6°, letra A, N° 3 y 162, inciso tercero, ambos del Código Tributario; el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 162, inciso tercero, del Código Tributario confiere al Director la facultad de decidir, discrecionalmente, la interposición de la respectiva denuncia o querrela tratándose de delitos tributarios sancionados con multa y pena privativa de libertad, o limitar el ejercicio de la acción a la persecución de la aplicación de la multa que correspondiere a través del procedimiento establecido en el artículo 161 del referido cuerpo legal.

2.- Que por Resolución Ex. SII N° 138, de 29 de octubre de 2008, se delegó en los jefes de los Departamentos Jurídicos Regionales, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia territorial, la facultad de decidir la interposición de la acción para perseguir la aplicación de la sanción pecuniaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162, inciso tercero, del Código Tributario, en el caso de las infracciones contempladas en los artículos 30 inciso quinto; 97 números 4, 5, 8, 9, 10 inciso tercero, 12, 13, 14, 16 inciso tercero, 18, 22, 23, 24, 25 y 26; y 100, todos del Código Tributario.

3.- Que con el objeto de asegurar la eficiencia y unidad de criterio en el ejercicio de las acciones derivadas de las infracciones mencionadas en el numeral anterior, se estima del caso centralizar en el Director del Servicio el ejercicio de la facultad de adoptar la decisión aludida en el considerando primero.

RESUELVO:

1°.- Revócase la delegación de la facultad efectuada por el dispositivo PRIMERO de la Resolución Ex. SII N° 138, de 29 de octubre de 2008, en los funcionarios que indica.

2°.- La decisión del Director de perseguir la aplicación de la multa que correspondiere a través del procedimiento previsto en el artículo 161 del Código Tributario, se expresará mediante una resolución que, en copia, se deberá incorporar al expediente respectivo.

3°.- Para los fines de cumplimentar esta resolución, las Unidades operativas remitirán al Departamento Subdirección Jurídica, un informe con los antecedentes fundamentales del caso, con el objeto que el Subdirector Jurídico con su propuesta, los eleve para ante el Director a efecto que éste pueda adoptar la decisión correspondiente.

En el evento que el Director decida la interposición de la acción para perseguir la sanción pecuniaria, dispondrá la remisión de los antecedentes al Director Regional respectivo, a través del Departamento Subdirección Jurídica, a efectos que se dé cumplimiento a lo resuelto.

Si analizados los antecedentes fundamentales del caso el Director opta por no interponer la acción para la aplicación de la sanción pecuniaria respectiva, devolverá éstos al Departamento Subdirección Jurídica, con las instrucciones que correspondan para la continuación del proceso.

4°.- Derógase la Resolución Ex. SII N° 138, de 29 de octubre de 2008.

5°.- La presente resolución regirá a contar de la fecha de publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

DISTRIBUCIÓN:

- Boletín
- Internet
- Diario Oficial